

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **067**

Fecha: 27/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2018 00353	Ordinario	ARACELY CUELLAR MOLINA	ASEGURDORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca onocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Neiva; PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. el día martes veintiuno (21) de junio de dos mil	26/06/2023		1
41001 31 05002 2018 00369	Ordinario	GLORIA CONSUELO RICO MEDINA	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Auto avoca conocimiento SE AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 6 DE OCTUBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 2 PM Y REQUIERE.	26/06/2023		
41001 31 05002 2019 00619	Ordinario	LUIS ALBERTO CORREA MONROY	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 2 PM	26/06/2023		
41001 31 05002 2020 00366	Ordinario	GLORIA AMPARO SERRATO MOLINA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ -SALA CUARTA DE DECISION	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento y fija fecha para audiencia el dia 15 de septiembre de 2023, a las 2:30 p.m.	26/06/2023		
41001 31 05002 2021 00344	Ordinario	JAIME QUIMBAYA RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto Admite Contestacion y Fija Fecha Para la AUTO TENER NOTIFICADA EN DEBIDA FORMA A la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS	26/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00494	Ordinario	DAGOBERTO CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM	26/06/2023		
41001 31 05002 2021 00514	Ordinario	YESID CUELLAR CUTIVA	NUEVA EPS S.A.	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 7:30 AM	26/06/2023		
41001 31 05002 2021 00531	Ordinario	MARLY MONICA GOMEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART 77Y80 CPTSS PARA EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 7:30 AM Y REQUIERE	26/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00537	Ordinario	NINFA BERNAL GUTIERREZ	INNOVAR SALUD S.A.S.	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y8C CPTSS PARA EL 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 7:30 AM	26/06/2023		
41001 31 05002 2022 00537	Ordinario	JESUS ALBERTO PEREZ LEYTON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y8C CPTSS PARA EL 2 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:30 PM	26/06/2023		
41001 31 05003 2022 00424	Ordinario	ELIZABETH OSORIO DIAZ Curadora del señor DAVID OSORIO DIAZ	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto avoca conocimiento AUTO PROGRAMA AUDIENCIA ART 77Y8C CPTSS PARA EL 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 11 AM. Y ADVIERTE AL MUNICIPIO	26/06/2023		
41001 31 05004 2023 00144	Ordinario	MARLENY RIVERA CABRERA	SERVICIOS EDUCATIVOS AMA SAS	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda, Por lo anterior, se DEVUELVE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede e término de cinco (5) días hábiles, para que se	26/06/2023	1	
41001 31 05004 2023 00147	Ordinario	SEBASTIAN ROJAS JARAMILLO	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda, Por lo anterior, se DEVUELVE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede e término de cinco (5) días hábiles, para que se	26/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 27/06/2023

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2018-00353-00**
Demandante **ARACELY CUELLAR MOLINA**
Demandado **SEGURO DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**

Neiva-Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 13 de marzo de 2023, se tuvo por contestada la demanda por la accionada **SEGURO DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, y aceptó el desistimiento de las pretensiones que se hizo respecto de la empresa **SERVICIOS INTEGRAL Y DE TRASPORTE SERVITRANS S.A.S.**, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día martes veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>067</u>.</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220180036900
Demandante: Julián Andrés Fierro Rico y Otros
Demandados: Agencia Nacional de Infraestructura A.N.I y Otros
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

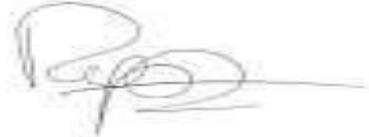
Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Finalmente, **REQUERIR a CSS CONSTRUCTORES S.A. y ALCA INGENIERA S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días allegue el documento de constitución del CONSORCIO CONSTRUCTORA AUTO VIA NEIVA- GIRARDOT, donde consten los integrantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220190061900
Demandante: Luis Alberto Correa Monroy
Demandado: Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Emcosalud
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

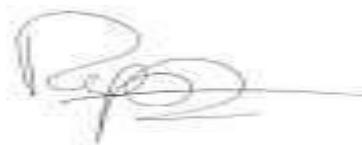
Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

De otro lado, se **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho **GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES**, para que actúe como apoderado judicial del demandante, señor **LUIS ALBERTO CORREA MONROY**, para los efectos y términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Gloria Amparo Serrato Molina
Demandados:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado:	410013105 002 2020 00366 00
Fecha de providencia:	Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por contestada la demanda por parte de **Provenir S.A.**, y a su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>27 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.067</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación 41001-31-05-002-2021-00344-00
Demandante JAIME QUIMBAYA RAMÍREZ
Demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y COLPENSIONES Y OTROS

Neiva-Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que, a través de memorial del 10 de mayo de 2023 la parte actora allegó constancia de haber cumplido con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se **TIENE POR NOTIFICADA EN DEBIDA FORMA** a la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por cuanto se observa el respectivo acuse de recibo del correo electrónico enviado el 05 de mayo de 2023, al correo de accioneslegales@protección.com.co visible en el anexo "038SoporteNotificaciónDeDemandas" folios 3 al 6.

Igualmente, se informa que, la parte accionada allegó contestación de la demanda dentro de la oportunidad legal y a su vez, se indica que, venció en silencio el término que, disponía la actora para presentar reforma de la demanda.

En ese sentido, por reunirse los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Así las cosas, se **TIENE y RECONOCER PERSONERIA** a la **LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA**, representante legal por la **Dra. MARYORI ASTRID PÁEZ NEÓN** identificada en legal forma, como apoderada judicial de la **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para los efectos y términos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 325 del 8 de abril de 2021.

De otro lado, procede el Despacho a fijar fecha para desarrollar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para **el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA EN DEBIDA FORMA a la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a las razones expuestas.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la **LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA**, representante legal por la **Dra. MARYORI ASTRID PÁEZ NEÓN** identificada en legal forma, como apoderada judicial de la **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para los efectos y términos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 325 del 8 de abril de 2021.

CUARTO: FIJAR fecha para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S **el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>067</u>.</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210049400
Demandante: Dagoberto Castro
Demandados: Colpensiones
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **jueves cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210051400
Demandante: Yesid Cuellar Cutiva
Demandados: Nueva EPS
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 067.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210053100
Demandante: Marly Mónica Gómez Martínez y Otro
Demandados: Colpensiones
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

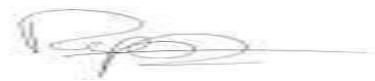
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

De otro lado, **REQUERIR** a COLPENSIONES para que en el término legal de cinco (5) días allegue la historia laboral y el expediente administrativo de JOSE CAMILO GOMEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) C.C. 5.297.802.

Finalmente, se Dispone, **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en auto admisorio de demanda, mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 067.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210053700
Demandado: Ninfa Bernal Gutiérrez
Demandados: Innovar Salud S.A.S.
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

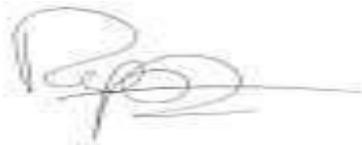
Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **jueves dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220053700
Demandante: Jesús Alberto Pérez Leyton
Demandados: Colpensiones
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

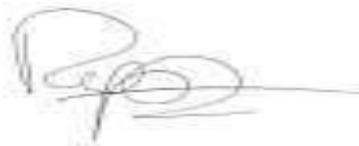
Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 067.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

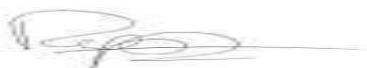
Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500320220042400
Demandante: Elizabeth Osorio Diaz
Demandada: Municipio de Neiva
Asunto: Auto Fija Audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la documental obrante en el expediente, se encuentra que, el 20 de junio de 2023, por problemas de conectividad en la aplicación Lifesize no fue posible la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. programadas por auto del 22 de febrero de 2023, por lo que, este Despacho procederá a fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo tal cometido el próximo **jueves seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once de la mañana (11:00) a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

ADVERTIR, al **MUNICIPIO DE NEIVA** que, para el efectivo desarrollo de la audiencia debe allegar con antelación a la fecha referida el respectivo certificado emitido por el Comité de Conciliación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 067.



SECRETARIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación: **41001-31-05-004-2023-00144-00**
Demandante: **MARLENY RIVERA CABRERA**
Demandado: **SERVICIOS EDUCATIVOS AMA S.A.S Y OTROS**
Asunto: **Auto inadmite demanda**

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la viabilidad o no de la admisión de la demanda.

Realizado el estudio de los requisitos de forma, se advierte que, la demanda adolece de los defectos que se relacionan y que deberán subsanarse so pena de rechazo:

1. No allegó la prueba que demuestra el envío de la demanda con anexos a la demandada conforme lo ordena el parágrafo 5º del artículo 6, Ley 2213 de 2022.
2. El poder no se presume auténtico, pues deberá conferirse en los términos del art. 74 del CGP, o en su defecto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022. (Núm. 1 Art 26 CPTSS).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Es preciso indicar que el escrito de subsanación debe ser enviado al correo institucional del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los respectivos correos de los demandados (inciso. 3º Art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>27 DE JUNIO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>067</u> .	
 <u>SECRETARIA</u>	



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva – Huila, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación: **41001-31-05-004-2023-00147-00**
Demandante: **SEBASTIAN ROJAS JARAMILLO**
Demandado: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Y OTRO**
Asunto: **Auto inadmite demanda**

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la viabilidad o no de la admisión de la demanda.

Realizado el estudio de los requisitos de forma, se advierte que, la demanda adolece de los defectos que se relacionan y que deberán subsanarse so pena de rechazo:

1. No allegó las pruebas denominadas "exámenes médicos de salud ocupacional", "certificado de funciones", "reclamación administrativa presentada ante la Electrificadora DEL HUILA S.A. E.S.P.", por lo que deberá adjuntar estos documentos al Despacho. (Núm. 3 Art 26 CPTSS).
2. Los documentos que adjuntó, denominados, "Convención colectiva de trabajo suscrita entre SINTRAECOL y la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. de los años 2017 y 2021", "respuesta derecho de petición del 10 de febrero de 2023, emitida por MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.", "certificado de cursos y capacitaciones", y "las actas de entrega de elementos a trabajadores", no se encuentran relacionados en el acápite de "pruebas", por lo que deberá proceder de conformidad, de tal forma que individualice cada uno de los medios de prueba que pretende hacer valer. (Núm. 9 Art 25 CPTSS).
3. No allegó la prueba que demuestra el envío de la demanda con anexos a la demandada conforme lo ordena el parágrafo 5º del artículo 6, Ley 2213 de 2022.
4. No se informa en la demanda la manera en que obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de las demandadas. (Inciso 2º Art. 8 Ley 2213 de 2022).
5. En las pretensiones deberá indicar el valor en pesos sobre las condenas requeridas. (Núm. 6 Art. 25 CPT. y de la SS.).
6. Debe relacionar en el acápite de la "cuantía" el valor en pesos de las condenas que refirió en las pretensiones condenatorias. (Núm. 10 Art 25 CPTSS).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Es preciso indicar que el escrito de subsanación debe ser enviado al correo institucional del despacho j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a los respectivos correos de los demandados (inciso. 3º Art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE JUNIO DE 2023</u></p> <p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.067.</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>
--	--